

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN** identificado con cédula de ciudadanía 5.341.566

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00007601
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	16 de junio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0257
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Trascorral Vereda: Diamante Municipio: Santacruz de Guachavez Departamento: Nariño Celular: N/A Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación No. 32252015055 a la última dirección conocida, la cual fue recibida sin que acudiera a notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de agosto de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00007601
(16/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0257, adelantado en contra del (la) señor (a) TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN, identificado (a) con C.C. No. 5.341.566"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.341.566, por no vacunar contra la fiebre aftosa tres (3) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "Trascorral" ubicado en la vereda El Diamante, del municipio de Santacruz, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 de 2022 y 11653 de 2022 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0257, se formularon cargos mediante acto No. 411 del 7 de septiembre de 2022, el cual se notificó al interesado el 26 de mayo de 2025, frente al cual no se presentaron descargos sin que se presentara o aportaran medios de pruebas.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 3 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3666471 del 3 de junio de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 3 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0257, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía

**RESOLUCIÓN No.00007601
(16/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0257, adelantado en contra del (la) señor (a) TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN, identificado (a) con C.C. No. 5.341.566"

Nº 5.341.566, por no vacunar contra la fiebre aftosa tres (3) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "Trascorral" ubicado en la vereda El Diamante, del municipio de Santacruz, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0257, adelantado en contra del (la) señor (a) TULIO IDELFONSO CHAZATAR QUENORAN, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciseis (16) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz